

SUSPENSION DE PROCESO

MG

RADICADO: 2021-147 SUSPENSION DE PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS BUCARAMANGA informa la admisión mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021 del inicio del proceso de negociación de deudas a petición de la señora CLAUDIA YANET LOPEZ LANDAZABAL con CC 37.860.306. Pasa al despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, agosto 26 de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS informa el inicio del proceso de negociación de deudas solicitado por la señora CLAUDIA YANET LOPEZ LANDAZABAL identificada con CC 37.860.306 el cual fue admitido mediante auto de fecha 17 de agosto de 2021 radicado No. 2021-161.

Por lo anterior, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el numeral 1º. Del artículo 545 del C.G.P. ordenando la suspensión del proceso.

Se advierte que posterior a la aceptación del trámite de negociación de deudas, esto es, 17 de agosto de 2021 no se ha proferido auto alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la suspensión del PROCESO EJECUTIVO adelantado por LUISA FERNANDA JAIMES QUIROZ contra CLAUDIA YANET LOPEZ LANDAZABAL, identificada con CC 37.860.306 hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago.

Se advierte que el proceso continúa contra los señores EDINSON RODRIGO ANGARITA PORRAS Y GUSTAVO LOPEZ BUSTOS.

SEGUNDO: Oficiase al CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS de Bucaramanga comunicando la suspensión del proceso contra la señora CLAUDIA YANET LOPEZ LANDAZABAL.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c51c3417cc78ea2b060bb5165e48c77d472038b365bbb83d7e5f4f4b0eadd53

Documento generado en 26/08/2021 06:45:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**